

16581 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación («Hortícola López Franco» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 9903, denominada «Hortícola López Franco», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en carretera de Lorca, kilómetro 2, de Águilas (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por:

Presidente: Don Francisco López Franco.

Secretario: Don Pedro Sánchez Ibáñez.

Vocales: Don Pedro López Franco; «Francisco López Franco, Sociedad Anónima» (representada por don Francisco López Franco) y «Agrícola Los Abetos, Sociedad Anónima» (representada por don Pedro López Franco).

Sociedad Agraria de Transformación número 9904, denominada «Fru-taito», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.008.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Fecsa, sin número, de Aitona (comarca del Segura) (Lérida), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 45 socios y su Junta Rectora figura compuesta por:

Presidente: Don Jesús Esteve Senan.

Secretario: Don José Calzada Estadella.

Vocales: Don Pedro Palau Poyo (Vicepresidente); don Ramón Esteve Jove (Vicesecretario); don Ramón Capell Naves (Tesorero); don Pablo Esteve Palau; don José Francisco Orries Quer y don Santiago Gómez Tufet.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16582 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1997 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid, a 9 de julio de 1997.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas, y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El excelentísimo señor don Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el acuerdo Administración-Sindicatos, de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprueba el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el acuerdo de gestión para 1997.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el plan de formación continua promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho plan será desarrollado según lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo afectar a los empleados